



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2012
EN PRIMERA CONVOCATORIA

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diecisiete** horas y **cinco** minutos, del día **veinticinco de octubre de dos mil doce**, previa citación, en sesión **ordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente :

D. DANIEL ORTIZ ESPEJO

Concejales:

Ilmo. Sr. D. ALBERTO RODRÍGUEZ DE RIVERA MORÓN

Ilmo. Sr. D. JESÚS PATO BALLESTEROS

Dª. CASIMIRA CORTÉS ORTEGA

Dª. NATIVIDAD DEL SEÑOR PERALES TORRES

Dª. MARÍA ELENA LÓPEZ BARRAYA

Dª. MARÍA VANESA MARTÍNEZ MONROY

D. DAVID SÁNCHEZ DEL REY

Dª. PALOMA TEJERO TOLEDO

D. ALEJANDRO DE UTRILLA PALOMBI

Dª. MARÍA DE LAS MERCEDES PARRILLA MARTÍN

D. FRANCISCO VARGAS SALAZAR

Dª. MARÍA GEMA ZAMORANO ROMO

Dª. IRENE GÓMEZ MARTÍN

D. JUAN MANUEL MANJAVACAS ESCRIBANO

D. FRANCISCO JAVIER PELAZAS MEDRANO

D. FRANCISCO DAVID LUCAS PARRÓN

Dª. LAURA CILLERO PERFECTO

Dª. MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ TOMÉ

D. ROBERTO SÁNCHEZ MUÑOZ



D. ANTONIO MACÍAS MORALES
Dª. BEATRIZ OLIVA GARCÍA RUBIO
D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÓMEZ
Dª. MARÍA DOLORES RUIZ CHOCLÁN
D. EMILIO RUIZ MACHUCA
Dª. ARÁNZAZU FERNÁNDEZ CASTELLÓ
D. EDUARDO GUTIERREZ CRUZ

Sr. Secretario General :

D. José López Viña

Sr. Interventor :

D. Caín Poveda Taravilla

Sres. Ausentes:

Dª: Eva Mª Sánchez López (excusó su asistencia)

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, por el Sr. Alcalde se pregunta a los distintos Grupos Políticos sobre la existencia de Mociones de urgencia para su tratamiento en este Pleno, no habiéndose presentado moción de urgencia alguna.

ORDEN DEL DIA

1/ 179.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROcede, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, DE FECHAS 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE Y 8 DE OCTUBRE DE 2012.

Examinadas las Actas de las sesiones anteriores, de fechas 26 y 27 de septiembre y 8 de octubre de 2012, las mismas resultan aprobadas por unanimidad.

2/ 180.- DAR CUENTA DE LA PROCLAMACIÓN POR LA JUNTA ELECTORAL



CENTRAL DE D. EDUARDO GUTIÉRREZ CRUZ COMO CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, A EFECTOS DE CUBRIR LA VACANTE PRODUCIDA POR LA RENUNCIA DE Dª Mª DOLORES RUÍZ CHOCLÁN, Y TOMA DE POSESIÓN POR EL INTERESADO, EN SU CASO, DE DICHO CARGO.

Se da cuenta de la designación por la Junta Electoral Central, según credencial expedida por la misma a favor de **D. EDUARDO GUTIÉRREZ CRUZ**, como nuevo Concejal de este Ayuntamiento, al estar incluido en la lista de candidatos presentada por Izquierda Unida Los Verdes, en sustitución, por renuncia de Dª. María Dolores Ruiz Choclán.

Por el Secretario General se manifiesta que una vez comprobada dicha credencial y cumplimentadas por el interesado las declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y actividades y de bienes y derechos patrimoniales; se cumplen los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se hace el llamamiento a **D. EDUARDO GUTIÉRREZ CRUZ** para tomar posesión del cargo, quien previa comprobación de identidad, formula promesa, dándole acto seguido el Sr. Alcalde posesión de dicho cargo e imponiéndole la Medalla de la Corporación.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

3/ 181.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NÚMEROS 3.222/12 A 3.535/12.

El Pleno queda enterado.

4/ 182.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 18 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 9 DE OCTUBRE DE 2012.

El Pleno queda enterado.

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

5/ 183.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN



SECRETARÍA GENERAL:

- a) Pregunta Nº 40/12, presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre qué planes de futuro sobre el polideportivo “los rosales” tiene el gobierno municipal.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Gómez Gómez, Concejal del Grupo Municipal Socialista y del Sr. Vargas Salazar, Concejal Delegado de Deportes, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

- b) Pregunta Nº 41/12, presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre cómo se va a ver afectado el punto de encuentro existente en nuestra ciudad tras las decisiones tomadas por la Comunidad de Madrid.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. García Rubio, Concejala del Grupo Municipal Socialista y de la Sra. Zamorano Romo, Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social, en contestación, esta última, a las cuestiones planteadas.

- c) pregunta nº 42/12, presentada por el grupo municipal socialista sobre qué medidas va a adoptar el gobierno municipal para garantizar la calidad del servicio de limpieza de los colegios públicos del municipio.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Gómez Gómez, Concejal del Grupo Municipal Socialista y del Sr. Sánchez del Rey, Concejal Delegado de Mantenimiento y Embellecimiento de la Ciudad, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

- d) Pregunta Nº 43/12, presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, sobre qué gestiones se han realizado desde la Concejalía de Embellecimiento y Mantenimiento de la Ciudad respecto al conflicto existente con la Empresa de Limpieza de Colegios Samyl S.L.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Gutiérrez Cruz, Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y del Sr. Sánchez del Rey, Concejal Delegado de Mantenimiento y Embellecimiento de la Ciudad, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

Interviniendo así mismo el Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia y el Sr. Alcalde; según consta igualmente en el Diario de Sesiones

- e) Pregunta Nº 44/12, presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, sobre cuándo tienen pensado dotar de algún tipo de utilidad al nuevo edificio ubicado en el PAU 4 que iba a ser destinado a albergar la Concejalía de Servicios Sociales.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Ruiz Machuca Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y de la Sra. Zamorano Romo, Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social, en contestación, esta última, a las cuestiones planteadas.



- f) Pregunta Nº 45/12, presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, sobre en qué situación se encuentra el conflicto que tiene el Ayuntamiento de Móstoles con distintas organizaciones y ONG'S de Cooperación y desarrollo respecto de los proyectos convenidos con las mismas. Y si se va a proceder al pago de las partidas que les corresponden.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Fernández Castelló Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y del Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

COMPARCENCIAS

- 6/ 184.- COMPARCENCIA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DE RESIDUOS, AL OBJETO DE INFORMAR SOBRE LA LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS, SOBRE TODO DESDE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LAS CONSECUENCIAS DE LA APLICACIÓN DE LOS RECORTES EN LA CONTRATACIÓN, LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS ESPECIALES, LOS MECANISMOS DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y LAS NUEVAS FORMAS DE DISPENSACIÓN DE BOLSAS PARA RECOGIDA DE DEFECACIONES DE ANIMALES; DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO ADOPTADO EN EL PLENO DE FECHA 27.09.2012.**

Visto el acuerdo adoptado en el Pleno de 27 de septiembre de 2012, por el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Reglamento Orgánico Municipal, y a petición del Grupo Municipal Socialista, se aprobó la comparecencia ante este Pleno de la Concejala Delegada de Limpieza Vial y Gestión de Residuos para informar sobre el asunto más arriba señalado.

Tras la exposición oral de la Sra. Perales Torres, Concejala Delegada de dicho área, en la que informa de sus líneas de actuación respecto a las cuestiones planteadas, interviene por parte del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Ruiz Machuca, quien formula preguntas y hace determinadas observaciones; asimismo, por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Macias Morales.

A continuación toma la palabra la Concejala Delegada para contestar a los mismos.

Se establece un segundo turno, interviniendo nuevamente los representantes de los Grupo Municipales Izquierda Unida-Los Verdes y Socialista, pidiendo aclaraciones y fijando posiciones sobre la información solicitada, siendo nuevamente contestados por la Sra. Concejala Delegada compareciente.

Igualmente interviene en el segundo turno el Portavoz del Grupo Municipal Popular.

Contestando todas las intervenciones literalmente en el diario de sesiones.



7/ 185.- ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE PETICIÓN DE LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE COMPARCENCIA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, MODERNIZACIÓN Y CALIDAD, AL OBJETO DE QUE INFORME SOBRE LAS PROPUESTAS ELABORADAS EN MATERIA DE RÉGIMEN INTERIOR Y POLÍTICA DE PERSONAL POR SU CONCEJALÍA EN RELACIÓN CON EL REAL DECRETO 20/2012, DE 13 DE JULIO.

Visto el escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista, por el que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento Orgánico Municipal, se solicita la comparecencia ante este Pleno, de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Modernización y Calidad, para informar sobre el asunto más arriba referenciado.

Por el Sr. Secretario se informa que estando suscrita la petición por siete Concejales del Grupo Municipal Socialista, se reúne el requisito de ser pedida la comparecencia por la cuarta parte al menos del número legal de miembros de la Corporación, conforme al artículo 114.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Sometida a votación la comparecencia de la Concejala de Recursos Humanos, Modernización y Calidad en el próximo Pleno ordinario a celebrar, la misma resulta aprobada por **unanimidad**.

PARTE RESOLUTIVA

ORGANIZACIÓN

8/ 186.- DACIÓN DE CUENTA DE DESIGNACIÓN DE NUEVO PORTAVOZ Y PORTAVOZ ADJUNTO POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES.

Visto el escrito presentado por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, del siguiente contenido literal:

“Por medio de la presente, y en virtud de la renuncia presentada por M^a Dolores Ruiz Choclán a su cargo de Portavoz del Grupo Municipal, así como a su condición de Concejal electo en esta corporación municipal, el Grupo Municipal de IU-LV, en reunión de fecha 02-10-2012, ha acordado lo siguiente:

- Que el nuevo Portavoz del Grupo Municipal de IU-LV sea D. Emilio Ruiz Machuca.
- Nombrar a D^a. Aranzazú Fernández Castelló como Portavoz Adjunta del Grupo Municipal.



El Pleno queda enterado.

9/ 187.- DACIÓN DE CUENTA DE CAMBIO DE REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.

Vista la comunicación del Grupo Municipal Socialista, en la que se propone a D. David Parral Roncero en sustitución de D. Agustín Martín Cortés en calidad de representante del Grupo Municipal Socialista en el Consejo Municipal de Sanidad y Bienestar Social.

El Pleno queda enterado.

ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

10/ 188.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2013.

Dada cuenta de la Propuesta de Resolución formulada por el Coordinador General de Hacienda y la Jefe de Unidad de Ingresos y Coordinación y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda:

“Asunto Propuesta de Proyecto de Modificación de Ordenanzas Fiscales (1/2012) para su entrada en vigor el 1 de enero de 2013.

Interesado Expediente iniciado de Oficio por el Área de la Concejalía de Hacienda.

Procedimiento Especial, Aprobación de Disposición de Carácter General (Ordenanza).

Fecha de iniciación: 10 de abril de 2012.

Examinado el procedimiento iniciado por el Área de la Concejalía de Hacienda, referente al Proyecto de Modificación de Ordenanzas Fiscales para su entrada en vigor el 1 de enero de 2013.

Se relatan los Antecedentes que figuran a continuación: Se han solicitado informes a las distintas áreas de gobierno de este Ayuntamiento, se han elaborado los proyectos de modificación de las Ordenanzas Fiscales que se incorporan al expediente, explicándose y motivándose.

El expediente de modificación de las ordenanzas fiscales requiere informe del Tribunal Económico-Administrativo, de la Secretaría General de este Ayuntamiento y de la Intervención General.

La presente propuesta ha sido adaptada a la vista del informe emitido por el Tribunal Económico-Administrativo.



El expediente de modificación de ordenanzas fiscales precisa aprobación del proyecto de modificación por la Junta de Gobierno, Informe no vinculante del Consejo Social de la Ciudad, y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento

La valoración jurídica de los antecedentes expuestos, es la siguiente:

El expediente en tramitación se ajusta a lo exigido por los artículos 15 a 17 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El contenido material de la propuesta se formula al amparo de los artículos 20 y siguientes del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y de su normativa de desarrollo.

La competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación del proyecto viene atribuida por el artículo 127.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Propuesta de Resolución

1.- Aprobar *INICIALMENTE* la modificación de la ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN, y en los mismos términos en que resulte aprobada, bajo la forma de Proyecto, por la Junta de Gobierno Local.

2.- Adoptar *ACUERDO PROVISIONAL* de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales (Impuestos):

1.- Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

2.- Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

3.- Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

4.- Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

5.- Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

3.- Adoptar *ACUERDO PROVISIONAL* de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales (Tasas):

1.- Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

2.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR UTILIZACIÓN DEL ESCUDO MUNICIPAL EN PLACAS, PATENTES Y OTROS DISTINTIVOS ANÁLOGOS.

3.- Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

4.- Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS Y SUS INSTALACIONES.

5.- Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

6.- Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

7.- Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL



8.-*Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y/O DE COMPAÑÍA.*

9.-*Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.*

10.-*Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR INCLUSIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.*

11.-*Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES E INSTALACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS AUTORIZADOS POR EL EXCMO. SR. ALCALDE O SR. CONCEJAL DELEGADO.*

12.-*Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS.*

4.- **Adoptar ACUERDO PROVISIONAL** de derogación de la siguiente Tasa y de su Ordenanza Fiscal Reguladora.

13.-*Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR RETIRADA DE CONTENEDORES EN LA VÍA PÚBLICA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN*

5.- *Someter los anteriores acuerdos a información pública por plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el Tablón de Edictos Municipal y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que durante el período de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderán adoptados con carácter definitivo los anteriores acuerdos, no entrando en vigor hasta que no se haya publicado íntegramente el texto de las modificaciones acordadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".*

Visto el informe del Tribunal Económico Administrativo de fecha 26 de septiembre de 2012.

Visto el informe del Interventor fecha 1 de octubre de 2012.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2012, por el que se aprueba el proyecto de modificación de Ordenanzas Fiscales.

Visto el informe de Secretaría General nº 3.00/42/12, de fecha 17 de octubre de 2012.

Vistos así mismo los dictámenes del Consejo Social de la Ciudad de fecha 18 de octubre de 2012 y de la Comisión de Economía, Recursos Humanos y Administración Pública, de fecha 22 de octubre de 2012.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **dieciséis** votos a favor (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **diez** en contra (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), **acuerda** la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



El texto del documento que se aprueba consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como feditario.

11/ 189.- ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LA PAGA EXTRAORDINARIA DE NAVIDAD.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº 8/2012

Asunto: DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS DE GASTOS DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, POR LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A LA PAGA EXTRA DE NAVIDAD DE 2012, QUE HA SIDO SUPRIMIDA POR EL ARTÍCULO 2 DEL REAL DECRETO LEY 20/2012, DE 13 DE JULIO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y EL FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD.

Interesado: Expediente iniciado de oficio por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad que tiene por objeto declarar no disponibles los créditos de gastos del Presupuesto en vigor, previstos inicialmente para satisfacer la paga extra de navidad/2012 del personal que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Móstoles, en cumplimiento de las medidas de ahorro incluidas en el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio.

Se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

1.- *El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, en el apartado 1 de su artículo 2, establece lo siguiente:*

"En el año 2012 el personal del sector público definido en el artículo 22. Uno de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, verá reducida sus retribuciones en las cantidades que corresponda percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes."

Por su parte, el apartado 4 del citado artículo 2, establece:

Las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de acuerdo con lo dispuesto en este artículo se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con



sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos.

2.- En aplicación de los preceptos legales citados y con el fin de garantizar su cumplimiento de manera estricta, evitando que los sobrantes de crédito liberados por la supresión de la paga extra de diciembre/2012 puedan ser utilizados por el Ayuntamiento para atender otro tipo de gastos, se considera necesario declarar no disponibles estos créditos, cuya inmovilización y destino ha establecido la Ley.

En su virtud, se propone al Pleno municipal la adopción de un Acuerdo de no disponibilidad de los importes correspondientes. Este acuerdo se adopta en los términos fijados en el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1 del título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que establece el alcance y consecuencias de la no disponibilidad, a saber:

1. La no disponibilidad de crédito se deriva del acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.

2. La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

3. Correspondrá la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, al pleno de la entidad.

3.- La relación de créditos y sus cuantías que se declaran no disponibles se acompañan como ANEXO al presente acuerdo. Los datos proceden de los cálculos realizados por la concejalía de Personal para cuantificar las cuantías que se devengarían en el mes de diciembre/2012 por el personal al servicio del Ayuntamiento y por el concepto de paga extra y pagas adicionales equivalentes.

De acuerdo con lo anterior, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

*1.- Acordar la **no disponibilidad** de los créditos del Presupuesto en vigor, cuyo detalle se adjunta en el Anexo, por los conceptos y cuantías que se señalan, correspondientes a la paga extraordinaria de Navidad del año 2012, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes, del personal del Ayuntamiento de Móstoles, en aplicación de lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad.*

La declaración de no disponibilidad de los créditos tendrá el alcance y consecuencias previsto en el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1 del título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.



ANEXO

**PARTIDA
PRESUPUESTARIA**

**CUANTIA CREDITO
DECLARADA
INDISPONIBLE**

10 9311 12000	2.053,08
10 9311 12003	1.866,90
10 9311 12006	1.245,64
10 9311 12100	3.397,52
10 9311 12101	7.067,19
10 9311 13000	33.573,77
10 9311 13002	1.219,18
10 9312 12000	1.368,72
10 9312 12003	622,30
10 9312 12004	2.292,69
10 9312 12006	675,42
10 9312 12100	3.509,97
10 9312 12101	10.136,11
10 9312 13000	8.343,98
10 9321 12000	4.421,16
10 9321 12001	4.196,28
10 9321 12004	4.008,47
10 9321 12006	2.487,27
10 9321 12100	9.351,04
10 9321 12101	17.303,95
10 9321 13000	60.611,07
10 9321 13002	149,80
10 9322 12000	1.022,74
10 9322 12006	193,60
10 9322 12100	1.120,62
10 9322 12101	2.577,01
10 9322 13000	2.131,51



<i>PARTIDA PRESUPUESTARIA</i>	<i>CUANTIA CREDITO DECLARADA INDISPONIBLE</i>
10 9341 12000	2.053,08
10 9341 12004	1.187,58
10 9341 12006	929,33
10 9341 12100	2.644,79
10 9341 12101	5.583,53
10 9341 13000	9.333,78
11 2411 13000	4.810,42
11 2413 14302	8.110,23
11 4931 12003	622,30
11 4931 12004	593,79
11 4931 12006	171,84
11 4931 12100	699,80
11 4931 12101	1.518,85
11 4931 13000	11.158,96
12 9223 12000	684,36
12 9223 12006	289,41
12 9223 12100	582,92
12 9223 12101	984,62
12 9223 13000	10.850,43
12 9223 13002	458,78
12 9224 12005	4.387,76
12 9224 12006	1.185,36
12 9224 12100	2.260,24
12 9224 12101	5.504,12
12 9224 13000	166.509,64
12 9224 13002	3.349,97
12 9224 13100	3.553,50
12 9224 13102	387,93
12 9225 13000	12.723,69
12 9231 12000	684,36



12	9231	12003	720,02
12	9231	12004	1.198,50
12	9231	12006	462,68
12	9231	12100	1.587,73
12	9231	12101	3.330,00
12	9231	13000	13.450,67
12	9231	13002	155,83
12	9254	11000	766,83
12	9254	11001	2.771,56
12	9254	13000	8.001,60
12	9254	13002	20,87
20	9122	10000	5.039,62
20	9122	11000	1.368,72
20	9122	11001	5.429,90
20	9122	12000	684,36
20	9122	12006	36,28
20	9122	12100	968,75
20	9122	12101	2.703,76
20	9122	13000	24.739,02
20	9122	13002	28,67
20	9123	10000	97.147,35
20	9123	11000	4.750,32
20	9123	11001	11.485,13
20	9226	12000	1.793,41
20	9226	12003	622,30
20	9226	12004	593,79
20	9226	12006	589,79
20	9226	12100	2.637,30
20	9226	12101	8.055,94
20	9226	13000	5.957,44
20	9226	13100	2.163,54
21	3201	11000	1.026,39
21	3201	11001	2.714,95
21	3201	13000	2.591,34



21	3201	14303	20.198,15
21	3221	13002	253.393,29
21	3221	13100	3.025,39
21	3221	13102	8.030,99
21	3243	13000	42.200,86
21	3243	13002	3.598,59
21	3321	13000	153.891,46
21	3321	13002	4.958,79
21	3321	13100	893,78
21	3331	13000	4.683,20
21	3331	13002	120,83
21	3341	13000	71.489,72
21	3341	13002	2.254,37
21	3342	13000	15.409,68
21	3342	13002	10,99
21	3343	13000	19.046,42
21	3343	13002	835,57
21	3344	13000	12.428,10
21	3344	13002	113,01
21	3351	13000	3.907,46
21	3351	13002	51,45
22	9227	12000	1.368,72
22	9227	12004	593,79
22	9227	12006	307,71
22	9227	12100	1.856,68
22	9227	12101	4.561,33
22	9227	13000	5.671,91
22	9242	11000	1.187,58
22	9242	11001	5.543,12
22	9242	12101	2.464,06
22	9242	13000	7.836,56
22	9255	11000	593,79
22	9255	11001	2.771,56
22	9255	13000	4.708,13



22	9313	12000	2.435,12
22	9313	12006	289,59
22	9313	12100	1.998,24
22	9313	12101	5.089,09
22	9313	13000	7.916,08
22	9313	13002	458,78
22	9342	12000	684,36
22	9342	12004	1.767,07
22	9342	12006	119,74
22	9342	12100	1.432,59
22	9342	12101	3.518,07
22	9342	13000	12.395,42
23	1321	12000	2.053,08
23	1321	12001	2.098,14
23	1321	12003	9.432,22
23	1321	12004	77.050,50
23	1321	12006	12.883,23
23	1321	12100	57.138,65
23	1321	12101	236.887,14
23	1321	13000	11.399,20
23	1322	12004	116.485,91
23	1322	12006	9.162,97
23	1322	12100	68.722,38
23	1322	12101	296.358,74
23	1351	12000	684,36
23	1351	12003	3.812,16
23	1351	12004	39.518,59
23	1351	12006	6.783,19
23	1351	12009	2.363,85
23	1351	12100	27.674,99
23	1351	12101	113.224,56
23	1351	13000	2.279,14
23	9252	13000	9.598,59
24	2321	12004	593,79



24 2321 12006	159,57
24 2321 12100	349,93
24 2321 12101	757,21
24 2321 13000	15.712,30
24 2321 13002	13,48
24 2321 13100	2.720,51
24 2321 13102	16,85
24 2322 13000	13.927,05
24 2322 13002	17,74
24 9251 11000	593,79
24 9251 11001	2.771,56
24 9251 13000	10.081,74
24 9271 12005	548,47
24 9271 12006	134,70
24 9271 12100	282,53
24 9271 12101	799,27
24 9271 13000	51.861,13
24 9271 13002	1.216,20
25 3401 11000	1.187,58
25 3401 11001	2.953,10
25 3401 13000	228.946,13
25 3401 13002	2.240,53
25 3401 13100	2.653,66
25 3412 13000	3.070,52
26 2301 11000	599,25
26 2301 11001	2.771,56
26 2301 13000	146.196,16
26 2301 13002	1.204,30
26 2301 13100	17.367,89
26 2331 13000	4.563,51
26 3131 11000	684,36
26 3131 11001	2.714,95
26 3131 12000	2.053,08
26 3131 12003	622,30



26	3131	12006	343,28
26	3131	12100	2.143,55
26	3131	12101	4.382,11
26	3131	13000	50.462,64
27	3381	11000	675,35
27	3381	11001	2.771,56
27	3381	13000	8.029,52
27	3391	11000	593,79
27	3391	11001	2.771,56
27	3391	13000	47.851,74
27	3391	13002	726,99
27	3391	13100	2.425,59
30	1511	10100	10.642,29
30	1511	11000	684,36
30	1511	11001	2.714,95
30	1511	13000	6.606,22
30	1512	12003	622,30
30	1512	12006	250,03
30	1512	12100	394,79
30	1512	12101	769,10
30	1512	13000	8.431,49
31	1711	13000	37.158,60
31	1711	13002	406,88
31	1721	11000	684,36
31	1721	11001	2.714,95
31	1721	12000	1.793,41
31	1721	12006	180,33
31	1721	12100	1.165,84
31	1721	12101	2.604,76
31	1721	13000	12.205,88
31	1791	13000	9.130,82
32	1601	13000	17.885,61
32	1621	11000	593,79
32	1621	11001	2.771,56



32	1621	12004	1.187,58
32	1621	12005	2.193,88
32	1621	12006	921,03
32	1621	12100	1.807,46
32	1621	12101	7.650,05
32	1621	13000	56.344,22
32	1631	11000	593,79
32	1631	11001	2.771,56
32	1631	13000	9.290,98
32	1631	13002	263,06
32	9253	11000	593,79
32	9253	11001	2.771,56
32	9253	12004	593,79
32	9253	12006	212,76
32	9253	12100	372,33
32	9253	12101	924,76
32	9253	13000	7.496,08
33	1551	12005	643,96
33	1551	12006	198,46
33	1551	12100	320,20
33	1551	12101	724,73
33	1551	13000	15.799,53
33	1551	13002	520,40
33	1551	13100	3.720,22
33	1611	12005	548,47
33	1611	12006	148,17
33	1611	12100	282,53
33	1611	12101	1.245,02
33	1611	13000	12.386,99
33	1651	12004	593,79
33	1651	12005	548,47
33	1651	12006	379,35
33	1651	12100	632,46
33	1651	12101	1.649,15



33	1651	13000	16.186,99
33	1651	13002	40,69
33	3244	13000	20.208,42
33	3244	13002	661,66
33	3244	13100	797,69
33	9202	11000	1.278,15
33	9202	11001	5.486,51
33	9202	12004	593,79
33	9202	12005	2.157,31
33	9202	12006	835,07
33	9202	12100	1.416,29
33	9202	12101	4.133,10
33	9202	13000	116.815,98
33	9202	13002	1.061,44
33	9202	13100	3.355,60
33	9228	12001	699,38
33	9228	12004	593,79
33	9228	12005	548,47
33	9228	12006	425,10
33	9228	12100	1.187,16
33	9228	12101	2.909,27
33	9228	13000	84.516,30
33	9228	13002	188,30
35	4411	12001	431,28
35	4411	12006	62,53
35	4411	12100	314,40
35	4411	12101	682,15
35	9331	12003	622,30
35	9331	12004	593,79
35	9331	12006	250,49
35	9331	12100	699,80
35	9331	12101	1.496,15
35	9331	13000	15.639,40
35	9331	13002	822,42



TOTAL

3.660.097,95

Visto el informe de Intervención de fecha 19 de octubre de 2012.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Economía, Recursos Humanos y Administración Pública de fecha 22 de octubre de 2012, en sentido favorable.

Solicitada por el Grupo Municipal IU-LV del Sr. Interventor aclaración sobre la procedencia de aprobación de este asunto por el Pleno cuando es algo que viene ya establecido por ley, éste último respondió remitiéndose a su informe, indicando que se trata de un mandato del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio y de lo establecido en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **dieciseis votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **siete votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista) y **tres abstenciones** (correspondiente al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), **acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 190.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE D. CARLOS GONZÁLEZ CÓRDOBA.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Modernización y Calidad, del siguiente contenido literal:

“A la vista de la petición efectuada por D. Carlos González Córdoba, funcionario, con la categoría profesional de Sargento adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, dependiente de la Concejalía de Seguridad, en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad de carácter privado.

CONSIDERANDO que se emite informe favorable de la Secretaría General en base a la legislación vigente y con las siguientes limitaciones:

- a) *De conformidad con el artículo 11.1. de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando.*
- b) *De conformidad con el artículo 12.2. de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en la Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuan la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.*



- c) *De conformidad con el Artículo 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se les hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos.*
- d) *De conformidad con el Artículo 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, el funcionario no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.*
- e) *De conformidad con el Artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.*

CONSIDERANDO que según el informe emitido por el Departamento de Personal que se incorpora al presente expediente, la cuantía que tiene asignadas en sus retribuciones D. Carlos González Córdoba por complemento específico supera el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad, es de aplicación, por tanto, la limitación del artículo 16.4 de la citada Ley de Incompatibilidades.

Por todo lo expuesto, se informa desfavorablemente la concesión de la compatibilidad.

Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobación de negación de compatibilidad de D. Carlos González Córdoba, funcionario del Ayuntamiento, con la categoría profesional de Sargento adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, por las razones expuestas en base a la legislación vigente”

Visto informe del Secretaría General nº 05.06.01-13/12 de fecha 14 de junio 2012.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Economía, Recursos Humanos y Administración Pública de fecha 22 de octubre de 2012, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **diecinueve votos a favor** (dieciséis correspondientes al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **siete abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista), acuerda la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 191.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE D. LUIS MIGUEL MARTÍNEZ GALIANO.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Modernización y Calidad, del siguiente contenido literal:

“A la vista de la petición efectuada por D. Luis Miguel Martínez Galiano, funcionario, con la categoría profesional de Bombero adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento,



dependiente de la Concejalía de Seguridad, en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad de carácter privado.

CONSIDERANDO que se emite informe favorable de la Secretaria General en base a la legislación vigente y con las siguientes limitaciones:

- f) De conformidad con el artículo 11.1. de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando.
- g) De conformidad con el artículo 12.2. de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en la Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuan la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.
- h) De conformidad con el Artículo 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se les hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos.
- i) De conformidad con el Artículo 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, el funcionario no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.
- j) De conformidad con el Artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

CONSIDERANDO que según el informe emitido por el Departamento de Personal que se incorpora al presente expediente, la cuantía que tiene asignadas en sus retribuciones D. Luis Miguel Martínez Galiano por complemento específico supera el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad, es de aplicación, por tanto, la limitación del artículo 16.4 de la citada Ley de Incompatibilidades.

Por todo lo expuesto, se informa desfavorablemente la concesión de la compatibilidad.

Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobación de negación de compatibilidad de D. Luis Miguel Martínez Galiano, funcionario del Ayuntamiento, con la categoría profesional de Bombero adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, por las razones expuestas en base a la legislación vigente”

Visto informe del Secretaría General nº 05.06.01-16/12 de fecha 14 de junio 2012.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Economía, Recursos Humanos y Administración Pública de fecha 22 de octubre de 2012, en sentido favorable.



La Corporación Pleno, por **diecinueve votos a favor** (dieciséis correspondientes al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **siete abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista), acuerda la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 192.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE D. JOSÉ ANÍBAL ROPERO ZUIL

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Modernización y Calidad, del siguiente contenido literal:

“A la vista de la petición efectuada por D. José Aníbal Ropero Zuil, funcionario, con la categoría profesional de Bombero-Conductor adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, dependiente de la Concejalía de Seguridad, en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad de carácter privado.

CONSIDERANDO que se emite informe favorable de la Secretaría General en base a la legislación vigente y con las siguientes limitaciones:

- k)** *De conformidad con el artículo 11.1. de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando.*
- l)** *De conformidad con el artículo 12.2. de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en la Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuan la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.*
- m)** *De conformidad con el Artículo 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se les hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos.*
- n)** *De conformidad con el Artículo 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, el funcionario no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.*
- o)** *De conformidad con el Artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.*

CONSIDERANDO que según el informe emitido por el Departamento de Personal que se incorpora al presente expediente, la cuantía que tiene asignadas en sus retribuciones D. José Aníbal Ropero Zuil por complemento específico supera el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad, es de aplicación, por tanto, la limitación del artículo 16.4 de la citada Ley de Incompatibilidades.



Por todo lo expuesto, se informa desfavorablemente la concesión de la compatibilidad.

Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobación de negación de compatibilidad de D. José Aníbal Ropero Zuil, funcionario del Ayuntamiento, con la categoría profesional de Bombero-Conductor adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, por las razones expuestas en base a la legislación vigente”

Visto informe del Secretaría General nº 05.06.01-12/12 de fecha 14 de junio 2012.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Economía, Recursos Humanos y Administración Pública de fecha 22 de octubre de 2012, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **diecinueve votos a favor** (dieciséis correspondientes al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **siete abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista), acuerda la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 193.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE D. MIGUEL JIMÉNEZ LÓPEZ.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Modernización y Calidad, del siguiente contenido literal:

“A la vista de la petición efectuada por D. Miguel Jiménez López, funcionario, con la categoría profesional de Cabo adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, dependiente de la Concejalía de Seguridad, en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad de carácter privado.

CONSIDERANDO que se emite informe favorable de la Secretaría General en base a la legislación vigente y con las siguientes limitaciones:

- p) De conformidad con el artículo 11.1. de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando.
- q) De conformidad con el artículo 12.2. de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en la Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuan la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.
- r) De conformidad con el Artículo 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se les hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos.



- s) *De conformidad con el Artículo 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, el funcionario no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.*
- t) *De conformidad con el Artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.*

CONSIDERANDO que según el informe emitido por el Departamento de Personal que se incorpora al presente expediente, la cuantía que tiene asignadas en sus retribuciones D. Miguel Jiménez López por complemento específico supera el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad, es de aplicación, por tanto, la limitación del artículo 16.4 de la citada Ley de Incompatibilidades.

Por todo lo expuesto, se informa desfavorablemente la concesión de la compatibilidad.

Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobación de negación de compatibilidad de D. Miguel Jiménez López, funcionario del Ayuntamiento, con la categoría profesional de Cabo adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, por las razones expuestas en base a la legislación vigente”.

Visto informe del Secretaría General nº 05.06.01-14/12 de fecha 14 de junio 2012.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Economía, Recursos Humanos y Administración Pública de fecha 22 de octubre de 2012, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **diecinueve votos a favor** (dieciséis correspondientes al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **siete abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista), acuerda la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 194.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE D. BASILISO CORROCHANO NÚÑEZ

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Modernización y Calidad, del siguiente contenido literal:

“A la vista de la petición efectuada por D. Basiliso Corrochano Nuñez, funcionario, con la categoría profesional de Bombero-Conductor adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, dependiente de la Concejalía de Seguridad, en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad de carácter privado.

CONSIDERANDO que se emite informe favorable de la Secretaría General en base a la legislación vigente y con las siguientes limitaciones:



- u) De conformidad con el artículo 11.1. de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando.
- v) De conformidad con el artículo 12.2. de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en la Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuan la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.
- w) De conformidad con el Artículo 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se les hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos.
- x) De conformidad con el Artículo 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, el funcionario no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.
- y) De conformidad con el Artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

CONSIDERANDO que según el informe emitido por el Departamento de Personal que se incorpora al presente expediente, la cuantía que tiene asignadas en sus retribuciones D. Basiliso Corrochano Nuñez por complemento específico supera el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad, es de aplicación, por tanto, la limitación del artículo 16.4 de la citada Ley de Incompatibilidades.

Por todo lo expuesto, se informa desfavorablemente la concesión de la compatibilidad.

Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobación de negación de compatibilidad de D. Basiliso Corrochano Niñez, funcionario del Ayuntamiento, con la categoría profesional de Bombero-Conductor adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, por las razones expuestas en base a la legislación vigente”

Visto informe del Secretaría General nº 05.06.01-15/12 de fecha 14 de junio 2012.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Economía, Recursos Humanos y Administración Pública de fecha 22 de octubre de 2012, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **diecinueve votos a favor** (dieciséis correspondientes al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **siete abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista), acuerda la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



MOCIONES

17/ 195.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE ADOPCIÓN DE COMPROMISO DE PRESUPUESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE CIUDAD DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

“Los Presupuestos Participativos deben concebirse como una piedra fundamental en la configuración de la participación ciudadana en Móstoles. Con ellos se adquiere por la corporación municipal el compromiso de ejecución de los proyectos previamente propuestos, debatidos y posteriormente aprobados por los vecinos en un acto que sin duda alguna es una de las mayores expresiones de la Participación ciudadana.

Con este proceso se conjugan dos elementos fundamentales: el canalizar las demandas de los ciudadanos en la vida pública y por otra parte el control de la gestión municipal, aumentando con ello la transparencia de los gobiernos municipales.

A su vez, con los Presupuestos Participativos se refuerza la legitimación de la acción política municipal, que no se debe restringir a los procesos electorales cada cuatro años.

Considerando lo positivo de este procedimiento, no es menos cierto, que una vez aprobadas las propuestas que se deberían realizar durante el período de 2012 a 2015 no existe compromisos presupuestarios ni de tiempos ciertos para la ejecución de las mismas, lo que origina malestar entre los colectivos sociales y los vecinos por no tener la seguridad de cuando se van a poder ejecutar o incluso si se van a llevar a cabo.

Es por eso que el Grupo Socialista consciente de la importancia de los presupuestos participativos y de los compromisos adquiridos con los vecinos y los colectivos sociales participantes propone al ayuntamiento pleno que se adopten los siguientes acuerdos en relación a las propuestas de ciudad recientemente aprobadas en el proceso de los Presupuestos Participativos:

1. Que se elabore un *Plan de las actuaciones a realizar y de inversiones a ejecutar en referencia a los Presupuestos Participativos en donde se contemple los ejercicios en los que se van a realizar las obras y las cantidades presupuestarias que se consignaran en cada año en el período 2012-2015.*
2. Que habiéndose aprobado 40 propuestas de ciudad a ejecutar hasta 2015 que en el presupuesto de 2013 del Ayuntamiento de Móstoles se consignen las dotaciones presupuestarias para el inicio de las 13 primeras obras, es decir un tercio de las comprometidas, según el orden de prioridad aprobado.
3. Que del presente acuerdo se de traslado a todos los colectivos sociales y vecinales participantes en los procesos de elaboración de los presupuestos participativos en la ciudad de Móstoles”.



Vista la enmienda de sustitución a la totalidad presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

“Desde 2003, año en que el Partido Popular asumió la responsabilidad de gobernar en el Ayuntamiento de Móstoles, uno de los ejes en los que se ha basado su gestión, ha sido el de la Participación Ciudadana, puesto que con su fortalecimiento se ha dado voz a los vecinos en el proceso de toma de decisiones de gobierno.

De esta forma, muchos han sido los proyectos desarrollados, como queda patente observando la implantación de un proceso como el de Presupuestos Participativos, que han contribuido a lo largo de los últimos años a la mejora de los barrios y distritos de nuestra ciudad.

Pero los Presupuestos Participativos no sólo contribuyen a potenciar la voz de los ciudadanos de esta Ayuntamiento, puesto que también favorecen la transparencia que las Administraciones Públicas deben mostrar ante el conjunto de la ciudadanía, proporcionando la información necesaria a los vecinos, de cara a que estos puedan controlar la acción de gobierno.

El Equipo de Gobierno del Partido Popular, a pesar de las dificultades económicas que atraviesa nuestro país, ha decidido seguir apostando por la conformación de los Presupuestos Participativos para el mandato 2011-2015, puesto que su elaboración y ejecución contribuyen al cumplimiento del Plan Estratégico aprobado en el año 2011 así como del Plan de Gobierno ya que ambos documentos son pilares fundamentales que sustentarán la consolidación de Móstoles como municipio de referencia en el ámbito de la Participación Ciudadana.

Sin embargo y a pesar de la prioridad otorgada a la Participación Ciudadana por parte de este Equipo de Gobierno, no podemos obviar la actual situación de crisis económica que ha causado un fuerte impacto en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas y que obliga a éstas, desde el punto de vista legal y financiero a ser rigurosas en el control de sus presupuestos, puesto que es obligación de las mismas cumplir con el marco normativo existente encarnado principalmente por la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por lo tanto desde el Grupo Municipal Popular en base a lo establecido en los artículos 93.5 y 103.3 del ROM aprobado en el año 2005, se propone el

Siguiente acuerdo

- 1. Que se continúe colaborando con las Juntas Municipales de Distrito y el movimiento vecinal en el control de la ejecución del contrato de mantenimiento integral de vías públicas formalizado a inicios del presente mes de octubre, que va a dar respuesta a las propuestas de barrio priorizadas por los vecinos.*
- 2. Llevar a cabo el conjunto de las propuestas de barrio y de ciudad contenidas en los Presupuestos Participativos 2011-2015 tan pronto como la situación económica lo permita, asegurando el efectivo cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- 3. Que se de traslado de este acuerdo a los colectivos vecinales que forman parte de los Consejos y Plenos de las Juntas de Distrito”.*

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones



Sometida en primer lugar a votación la Moción indicada del Grupo Municipal Socialista, según determina el artículo 103 del Reglamento Orgánico Municipal, se obtienen **diez votos a favor** (tres correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y siete al Grupo Municipal Socialista) y **dieciséis en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **rechazada**.

A continuación, se somete a votación la **enmienda de sustitución a la totalidad** del Grupo Municipal Popular, anteriormente transcrita, obteniéndose **dieciséis votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y diez **votos en contra** (tres correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y siete al Grupo Municipal Socialista), por lo que la misma resulta **aprobada**.

18/ 196.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DE LA CIUDAD.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

“La ley 8/2005 de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano en la Comunidad de Madrid incluye en su preámbulo que:

“la riqueza y variedad medioambiental de nuestros pueblos y ciudades vienen integrándose, en la fisonomía de los municipios, a través de parques y jardines ya sean públicos o privados, paseos, alamedas, bulevares o simplemente aceras arboladas.

En todos estos elementos, que se han configurado como imprescindibles en el desarrollo urbano, el árbol ha constituido el principal elemento conformador de la presencia de la naturaleza en la ciudad, llegando a ser determinante para el equilibrio de sus organismos vivos, así como, un componente indispensable para la estética y el funcionamiento del espacio urbano.”

Además, según se establece en la “Declaración del Derecho al árbol en la Ciudad”:

“Las ciudades necesitan del árbol como un elemento esencial para garantizar la Vida.

El desarrollo del árbol en la Ciudad debe darse en toda su plenitud, aprovechando cuanto nos ofrece y en toda su potencialidad, si dispone del espacio y las condiciones que requiere.

El árbol contribuye al enraizamiento de la Cultura en el lugar y a la mejora de las condiciones de habitabilidad en el medio urbano, factores ambos, determinantes de la Calidad de Vida en la Ciudad”.

Todo esto nos debe hacer reflexionar para mejorar nuestra ciudad, ya que en muchos barrios y zonas de Móstoles hay una permanente pérdida de arbolado, hay especies afectadas por plagas o enfermedades crónicas, otros se han secado por falta de riego, y tenemos multitud de alcorques que solo acogen hierba o suciedad y en otros casos restos de troncos talados que no se han repuesto.

Por otro lado hay árboles que llevan años y años sin podarse, lo que origina molestias a los vecinos, ya que en algunos casos las ramas llegan a meterse en sus viviendas, con el consiguiente peligro que conlleva.



En el mes de julio de este año la Conserjería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, se reunió con los Alcaldes de municipios de más de 100.000 habitantes, entre ellos el de Móstoles, para coordinar las líneas de actuación en la mejora de la calidad del aire. Una de las medidas que los Ayuntamientos deberían impulsar era la plantación de árboles para reducir los niveles de contaminación atmosférica.

En consecuencia, y a tenor del artículo 96 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente moción para su consideración y aprobación por el pleno municipal del siguiente acuerdo:

- Que la Concejalía de Medio Ambiente, elabore a la mayor brevedad posible, un informe sobre la situación en que se encuentran los árboles afectados por las plagas o las enfermedades crónicas que padecen, con la finalidad de obtener la información necesaria y así posibilitar la adopción de las soluciones más convenientes para su recuperación.*
- Que desde la Concejalía de Medio Ambiente se tomen las medidas necesarias, para proceder a la repoblación del arbolado perdido, y una vez realizada la reposición se mantenga y se conserve.*
- Impulsar la plantación de nuevos árboles para la reducción de contaminación atmosférica en nuestro municipio”.*

Por el Sr. De Utrilla Palombi, Concejal Delegado de Medio Ambiente se planteó al Grupo Municipal Socialista la modificación de algunos párrafos de su Moción, manteniendo dicho Grupo la misma, con lo cual, seguidamente por el Grupo Municipal Popular se presentó la siguiente **enmienda de sustitución** a la totalidad, del siguiente contenido literal:

“La Ley 8/2005, de 26 de Diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano en la Comunidad de Madrid, incluye en su preámbulo que :

“la riqueza y variedad medioambiental de nuestros pueblos y ciudades vienen integrándose en la fisonomía de los municipios, a través de parques y jardines ya sean públicos o privados, paseos, alamedas, bulevares o simplemente aceras arboladas.

En todos estos elementos, que se han configurado como imprescindibles en el desarrollo urbano, el árbol ha constituido el principal elemento conformador de la presencia de la naturaleza en la ciudad, llegando a ser determinante para el equilibrio de sus organismos vivos, así como, un componente indispensable para la estética y el funcionamiento del espacio urbano”.

Los beneficios del arbolado, más concretamente del arbolado urbano, son numerosos. Realizan una labor de regulación de la temperatura, disminuyen los contaminantes atmosféricos, en concreto ejercen una gran labor de absorción del carbono. También reducen la contaminación acústica actuando de pantalla frente a los ruidos ambientales. Capturan y almacenan agua y evitan la pérdida de suelo por erosión. Es decir, contribuyen fuertemente en la calidad de vida de los ciudadanos, incidiendo directamente tanto en los factores ambientales como en la salud de las personas.

Además de estos beneficios, el arbolado urbano contribuye a crear unas ciudades más acogedoras, con mejores condiciones en las que desarrollar nuestra vida diaria. Mejoran el paisaje con el que convivimos, afectando directamente al estado psicológico de las personas, sintiéndose más cercanas a un entorno más natural.



Así pues, los árboles nos aportan salud, calidad ambiental, confort, paisaje y en muchos casos incluso pueden provocar hasta vinculaciones sentimentales.

Móstoles, como primera ciudad de España, y entre las primeras del mundo, por delante de Berlín, Nueva York, París, Barcelona, Madrid y Tokio, en el número de árboles por habitante (50,8 árboles por 100 habitantes), como ciudad verde que es (con más de 4.000.000 de metros cuadrados de zonas verdes), quiere seguir siendo una ciudad comprometida con el Medio Ambiente y seguir contribuyendo a reducir los gases de efecto invernadero.

Por ello, y a tenor del artículo 93.6, del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, el Grupo Municipal Popular, presenta la siguiente moción modificativa, para su consideración y aprobación por el Pleno Municipal, con el siguiente acuerdo :

- Que el Ayuntamiento de Móstoles impulse la plantación de nuevos árboles, para la mejora y optimización de la calidad del aire en nuestro municipio; procediendo a la reposición del arbolado perdido, allí donde fuera necesario”.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones

Sometida en primer lugar a votación la Moción indicada del Grupo Municipal Socialista, según determina el artículo 103 del Reglamento Orgánico Municipal, se obtienen **diez votos a favor** (tres correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y siete al Grupo Municipal Socialista) y **dieciséis en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **rechazada**.

A continuación, se somete a votación la **enmienda de sustitución a la totalidad** del Grupo Municipal Popular, anteriormente transcrita, obteniéndose **dieciséis votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **diez votos en contra** (tres correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y siete al Grupo Municipal Socialista), por lo que la misma resulta **aprobada**.

19/ 197.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentaron.

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

20/ 198.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.

No se presentaron.



21/ 199.- FORMULACIÓN DE PREGUNTAS.

Por el Grupo Municipal Socialista se formula la siguiente pregunta:

“1.- A la Sra. Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social:

“En el día de ayer nos enteramos por los medios de comunicación del Cierre del Centro de Ayuda a la Drogodependencia de Móstoles, más conocido en nuestra ciudad como Punto Omega.

Las declaraciones del Consejo Lasquetty no tienen desperdicio asegurando que el perfil actual no es “el de los heroinómanos de los ochenta”.

Parece que ustedes no viven en la realidad de hoy en día, donde las sustancias estupefacientes tienen un mayor número de consumidores, donde la heroína sigue siendo una de las sustancias que mayor daño ocasionó en los ochenta pero también en los 90 y actualmente sigue ocasionando.

Además de todo lo anterior Punto Omega lleva en nuestra ciudad muchos años, reconociendo su trabajo encomiable con los toxicómanos de nuestra localidad, sí como aquellos que vienen de otros puntos y con este recorte brutal dejan sin cobertura a muchos de los adictos con los que trabajan, y añadir que con este tipo de políticas incrementa la lista del paro al tener que despedir a una serie de profesionales.

Es por eso que el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Móstoles, en base al artículo nº119 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado en el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05).

PREGUNTA

¿Qué piensa hacer el Ayuntamiento al respecto, y su Alcalde a la cabeza, va a seguir consintiendo que la Comunidad de Madrid marque las directrices de las políticas sociales de nuestra ciudad en detrimento de los mostoleños y mostoleñas?”

La pregunta será contestada por escrito, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las veintidós horas.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico.